



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 054

Fecha (dd/mm/aaaa): 04/04/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2019 00653 00	Ordinario	WILSON CARDENAS GARCIA	LUIS ALFONSO JAIMES AYALA	Auto Nombra Curador Ad - Litem	01/04/2022	1	
68001 40 03 029 2019 00751 00	Ejecutivo Singular	LORAYNE PAOLA CARDENAS MERCHAN	ROBERTO AUGUSTO FORERO CUERVO	Auto Ordena Oficiar a juzgado quinto de familia de Bogotá.	01/04/2022	2	
68001 40 03 029 2019 00805 00	Ejecutivo Singular	CREDITITULOS S.A.S.	CESAR LUIS LEON CALDERON	Auto de Tramite tiene en cuenta notificación de CESAR LUIS LEÓN CALDERÓN.	01/04/2022	1	
68001 40 03 029 2020 00526 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MARIA BERTILDE SANCHEZ DE CORZO	Auto termina proceso por Pago CS - MENOR CUANTIA.	01/04/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00158 00	Otros	ANA JESSICA CARRILLO GALVIS	SIN DEMANDADO	Auto de Tramite tiene en cuenta memorial.	01/04/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00381 00	Ejecutivo Singular	BREYDY AFANADOR MENDOZA	YOAN ANDRES ORTIZ DUARTE	Auto de Tramite niega petición.	01/04/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00547 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SANDERCOOP O.C.	ANDRES AURELIO ARISMEDI ORTEGON	Auto de Tramite ordena estar a lo dispuesto en autos anteriores.	01/04/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00613 00	Ejecutivo Singular	JHON EFRAIN DUARTE MARTINEZ	ANDRES RICARDO RUEDA PINZON	Auto Pone en Conocimiento la respuesta dada por la dirección de tránsito y transporte de cota.	01/04/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00615 00	Ejecutivo Singular	GRACIELA SANABRIA DE FRANCO	EDGAR HERNAN RUIZ MARQUEZ	Auto Pone en Conocimiento la nota devolutiva de la ORIP Bucaramanga.	01/04/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00767 00	Verbal	NEYLA PENAGOS TORRES	DAVIVIENDA	Auto de Tramite tiene en cuenta notificación de JULIAN RICARDO SILVA PENAGOS.	01/04/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00137 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	ERIKA TATIANA HERNANDEZ ROA	Auto Rechaza Demanda	01/04/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2022 00150 00	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER -PRECOMACBOPER	WILSON ARMANDO ANDRADE CUASIALPUD	Auto Rechaza Demanda	01/04/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00153 00	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S	GUSTAVO JAVIER ARRIETA PEDROZO	Auto Rechaza Demanda	01/04/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/04/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO**



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Wilson Cárdenas García
Demandado	Luis Alfonso Jaimes Ayala y Otro
Asunto	Relevo de Curador Ad Litem
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00653-00

Como quiera que el auxiliar de la justicia **CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO** manifiesta la imposibilidad para aceptar el cargo de **CURADOR AD LITEM** para el que fuere designada mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022, arguyendo que en la actualidad actúa como defensor en más de cinco (05) procesos, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del C.G.P **DESÍGNESE** como *Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ALFONSO JAIMES AYALA (Q.E.P.D.)*, a la abogada **MARÍA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ** identificada con T.P. 234.686 del C.S. de la J. quien desempeñará el cargo en forma gratuita, como defensor de oficio – *Artículo 48-7 ejusdem-*

NOTIFÍQUESE de esta designación a la señalada profesional del derecho en los términos de que da cuenta el inciso primero del artículo 49 del C.G.P. Por secretaría **LÍBRESE** el **TELEGRAMA** correspondiente y **ADVIÉRTASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1f9e1a07e386f38ec6bf427932c2900f6aa7cbaf0829d443c6416b05cd768a6

Documento generado en 01/04/2022 11:20:59 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Lorayne Paola Cárdenas Merchán
Demandado	Roberto Augusto Forero Cuervo
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00751-00

En atención a los memoriales allegados vía correo electrónico los días 30 y 31 de marzo de 2022, por medio de los cuales el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ deja a disposición de este despacho las medidas cautelares decretadas en tal célula judicial, ello teniendo en cuenta el embargo del remanente ordenado por este juzgado, mediante auto de fecha 30 de junio de 2021¹, y toda vez que deja a disposición los vehículos distinguidos con placas MKT-561 y TFR-105, se ordena **REQUERIR** al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ a fin de que informe el estado actual de la medida cautelar decretada frente a los automotores MKT-561 y TFR-105. *Por secretaría librese el oficio correspondiente.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89bc5636953baa6a4d087ba054b77bab71bf2f21ae2027a658cf1bb0d05f7bf

Documento generado en 01/04/2022 10:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 09 expediente digital



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Creditítulos S.A.S.
Demandado	Cesar Luis León Calderón y otros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00805-00

Ténganse en cuenta que el curador Ad Litem del ejecutado **CESAR LUIS LEÓN CALDERÓN** en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; se notificó vía correo electrónico el día 10 de marzo de 2022, advirtiendo que el término otorgado, contestó la demanda sin elevar excepción alguna.

El despacho queda a la espera que el demandante notifique a los ejecutados **CHARLY FERNEY OBANDO ANGULO** y **JOSUE HERRERA SAAVEDRA**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63531c01f61e77b00829f8c4cf4bb274491e91bbd68aa8c9cdde80fe3ff8481f

Documento generado en 01/04/2022 09:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	María Bertilde Sánchez de Corzo
Asunto	Terminación del Proceso
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00526-00

En atención al memorial presentado por el apoderado general coadyuvado por el vocero judicial del demandante **BANCO POPULAR S.A.** en el que solicita: la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor y la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo 461 del C. G. del P.

En lo que tiene que ver con la solicitud de desglose, teniendo en cuenta que el presente proceso inició siendo digital, ello conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, es claro que el despacho no tiene en su poder el **PAGARÉ** objeto de cobro, por lo cual, en aras de acceder a la solicitud de desglose, se ordenará a la parte demandante que entregue a favor de la demandada **MARIA BERTILDE SÁNCHEZ DE CORZO** el pagaré objeto de cobro.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por **BANCO POPULAR S.A.** contra **MARÍA BERTILDE SÁNCHEZ DE CORZO** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TECERO: ORDÉNESE al demandante hacer entrega del **PAGARÉ**, a favor de la parte demandada, con la constancia que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Ejecutoriado y en firme este proveído, **ENTRÉGUESE** a la demandada **MARÍA BERTILDE SÁNCHEZ DE CORZO** la suma de \$1.950.000.00 contenida en los títulos judiciales, los cuales se encuentran depositados en la cuenta del Banco Agrario de la que es titular este Despacho.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

SEXTO: Ejecutada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f74835c0b34beb7b6cdcd65e27894f107c9d80d029326e604ffd782e8dc9333

Documento generado en 01/04/2022 11:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Liquidatorio de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
Demandante	Ana Jessica Carrillo Galvis
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00158-00

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, el memorial allegado por la deudora ANA JESSICA CARRILLO GALVIS donde indica que el derecho de petición elevado ante la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA fue remitido a este despacho únicamente para ponerlo en conocimiento, afirmando que con dicha misiva no pretendía realizar ninguna solicitud alguna.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1a37e149d52e0a1404340a46641f339472cf3736b72a05245c459ae63ba5ed6

Documento generado en 01/04/2022 11:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Breydy Afanador Mendoza
Demandado	Carlos Daniel Colmenares Peña y Otro
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00381-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 31 de marzo de 2022, por medio del cual la demandante solicita al despacho emitir auto que orden seguir adelante la ejecución, se advierte de entrada que tal petición se despachará desfavorablemente.

Lo anterior toda vez que a la fecha el ejecutado **YOAN ANDRÉS ORTIZ DUARTE** no se encuentra notificado en debida forma, no cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 440 del C.G.P., así las cosas, deberá la demandante atenerse a lo dispuesto por este despacho en auto de fecha 28 de enero de 2022 *visible pdf 36 expediente digital*, donde el despacho de manera detallada indica a la ejecutante los requisitos que debe cumplir la notificación remitida al ejecutado y que hasta el momento no han sido acatados por la demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63736cbc80a0a4e5b248713995e55cc58db5b2a3d348994c2e7f55403468d872

Documento generado en 01/04/2022 10:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Aporte y Crédito Sandercoop O.C.
Causante	Andrés Aurelio Arismendi Ortegón y Otro
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00547-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 30 de marzo de 2022, en el cual el vocero judicial del demandante allega resultado de notificación enviada a los ejecutados **ANDRÉS AURELIO ARISMEDI ORTEGÓN Y LUIS ANDRÉS MEJÍA CACERES**, se le pone de presente al memorialista, que deberá atenerse a lo dispuesto por este despacho en autos de fecha 4 de febrero y 11 de marzo de 2022, providencias que se encuentran en firme y debidamente ejecutoriadas.

En este punto es importante resaltarle una vez más al memorialista que en razón a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá allegar **prueba del envío de la demanda, los anexos de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, lo cual no ha sido cumplido por el togado.**

Lo anterior como quiera que el requerimiento del despacho, va encaminado a que el abogado si aún no lo ha hecho, envíe los documentos que se echan de menos, esto **es la demanda, los anexos y el auto que libró mandamiento de pago**, teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado, pues lo solicitado no es que allegue la constancia emitida por la empresa de servicio postal, sino que arrime los documentos tal como se explicó.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ec44aea70c0ac893913a44edb953ac4424e6a521615cff2fd2926414c4330c5

Documento generado en 01/04/2022 11:02:17 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Jhon Efraín Duarte Martínez
Demandado	Andrés Ricardo Rueda Pinzón
Asunto	Pone en Conocimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00613-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente, el contenido de la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COTA- CUNDINAMARCA**, a través de la cual informa que no toma nota del embargo decretado por este despacho sobre el vehículo de placas SPO-969 como quiera que el mismo pertenece al señor **MARIO ALEJANDRO SARMIENTO** y no al aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68f37ad397c91f9a26121ff582d6e019d5fbc92d1af1ac94d14ed83fc2ff57b9

Documento generado en 01/04/2022 10:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Graciela Sanabria de Franco
Demandado	Michel Katherin Ruiz Ojeda y otro
Asunto	Pone en Conocimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00615-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente, el contenido de la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, a través de la cual informa que no tomó nota de la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula No 300-3442 de propiedad de Edgar Hernán Ruiz Márquez como quiera que sobre este se encuentra inscrito otro embargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ac771d2010f6ee269c8de7b70a66e168065c5a7ca9c893cbd955fa961e345e8

Documento generado en 01/04/2022 09:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Verbal – Simulación Absoluta
Demandante	Neyla Penagos Torres
Demandado	Julián Ricardo Silva Penagos y otros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00767-00

Ténganse en cuenta que el demandado **JULIÁN RICARDO SILVA PENAGOS** en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; se notificó vía correo electrónico el día 4 de febrero de 2022¹, advirtiendo que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 20 días, se encuentra vencido sin que el demandado contestará la demanda.

El despacho queda a la espera que se cumpla el término de traslado para contestar, de la totalidad de los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fd5c49a188bee49086d1c72541bc90f50db0dfe4772864b5e35a15e5a354550

Documento generado en 01/04/2022 11:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 61 expediente digital.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado	Erika Tatiana Hernández Roa
Asunto	Rechaza demanda
Radicado	68001-40-03-029-2022-00137-00

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendarado el pasado **22 de marzo de 2022**, se inadmitió la demanda, en el que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que aun cuando el auto descrito con antelación se notificó debidamente, la parte actora se abstuvo de dar cumplimiento a la orden impartida, por lo que, al no avenirse a cumplir con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda del epígrafe.
2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c50525506757d208e3a5ffd870e7b509ee30b7d2235e8b211634622d40cbf349



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 01/04/2022 12:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	PRECOMACBOPER
Demandado	Wilson Armando Andrade y otra
Asunto	Rechaza demanda
Radicado	68001-40-03-029-2022-00150-00

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendado el pasado **22 de marzo de 2022**, se inadmitió la demanda, en el que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que aun cuando el auto descrito con antelación se notificó debidamente, la parte actora se abstuvo de dar cumplimiento a la orden impartida, por lo que, al no avenirse a cumplir con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda del epígrafe.
2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

09d1192d2bee3585af77b191c0307836840e86e10353bc432d5acbb986475737

Documento generado en 01/04/2022 01:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Systemgroup S.A.S.
Demandado	Gustavo Javier Arrieta Pedrozo
Asunto	Rechaza demanda
Radicado	68001-40-03-029-2022-00153-00

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendado el pasado **23 de marzo de 2022**, se inadmitió la demanda, en el que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que aun cuando el auto descrito con antelación se notificó debidamente, la parte actora se abstuvo de dar cumplimiento a la orden impartida, por lo que, al no avenirse a cumplir con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda del epígrafe.
2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

ebb5695186951649dc174595e6c9cfb509670420783ca2aca1726588a7e6162b

Documento generado en 01/04/2022 01:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>